



San Salvador, 19 de junio de 2019
Ref. 21. 2019

Unidad de Acceso a la Información Pública

Asunto: Respuesta a petitorio Ref. 81-39-2019

Hago referencia a petitorio de fecha catorce de junio del corriente año, enviado a esta Dirección en fecha diecinueve de junio, mediante la cual se realiza una consulta a esta Dirección referente a la solicitud de información que se ha hecho en esa Unidad, con respecto a los siguientes puntos:

1. Quién asumió las funciones de presidente de la ANDA en el plazo comprendido entre, la renuncia efectiva de Felipe Rivas y el nombramiento de Frederick Benítez y ¿Cuál es la base legal?
2. ¿Quién tiene facultad para despedir empleados de la ANDA? ¿Esta facultad ha sido delegada, a quién y cuándo? ¿Cuál es su base legal?

De lo anterior esta Dirección hace de su conocimiento lo siguiente:

1. Que el Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, fue nombrado como Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, según Acuerdo de la Presidencia de la República Número SESENTA Y SEIS, de fecha once de junio de dos mil diecinueve publicado en el Diario Oficial Número CIENTO OCHO Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES de fecha once de junio del año dos mil diecinueve, no existiendo ningún otro nombramiento anterior a esa fecha. Base legal: artículo 6 literal a) de la ley de Creación de la ANDA.
2. Que de conformidad al artículo 14 de la ley de la ANDA, el cual dispone que: *“Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno de la ANDA nombrar los funcionarios, empleados, dentro y fuera del país, determinándoles, las facultades y deberes inherentes a sus cargos; y contratar Consultores, Superintendentes, Administradores, Abogados y otros expertos, sean personas naturales o jurídicas, necesarias para cumplir los fines de la Institución”*; en consecuencia, de dicha disposición

se desprende que también es facultad del Presidente removerlos. Dichas facultades no han sido delegadas.

Se hace constar que se entrega esta respuesta en original, por lo que no requiere de copia certificada.

Todo lo anterior lo hago de conocimiento para los efectos legales que se estimen pertinentes y se otorgue la información como derecho corresponde.

Atentamente.


Licda.  Bonilla
Directora Jurídica

